PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS PROPUESTOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO 2014-2020, INCLUYENDO LA EVALUACIÓN EX_ANTE Y LA DEFINICIÓN Y APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS NUEVOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es la puesta en marcha de instrumentos financieros para la ejecución del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020 gestionado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), con el objetivo final de mejorar la competitividad de las PYMES de la Región de Murcia, incluyendo la realización de un informe de evaluación ex ante y la asistencia en materia jurídico y financiera para su implementación.

Los instrumentos financieros (IF) adquieren mayor relevancia en el periodo 2014-2020 como forma de financiación por su efecto multiplicador de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), por su capacidad para combinar diversas formas de recursos públicos y privados en apoyo de objetivos de actuación pública y porque su carácter rotatorio hacen que esa ayuda sea más sostenible a largo plazo.

La utilización de instrumentos financieros para la ejecución de fondos FEDER debe basarse en una evaluación ex ante, prevista en el artículo 37.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y generales respecto de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Reglamento de FONDOS).

El presente contrato permitirá concluir sobre la necesaria aplicación, o no, de instrumentos financieros con cargo al Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020 (Programa Operativo), y en su caso, a la definición de los instrumentos más idóneos, a su dimensión efectiva, a su instrumentación, al desarrollo de los oportunos acuerdos de financiación y a la implementación en el INFO de los procedimientos y manuales necesarios para el correcto desarrollo de la operativa a aplicar.

Dicha evaluación ex ante, así como todos los trabajos posteriores necesarios, entre otros, de definición de acuerdos de financiación, procedimientos de control y gestión para la implementación de los instrumentos financieros en el INFO, se realizarán en base al Programa Operativo y conforme a lo regulado en la normativa Comunitaria y Nacional que sea de aplicación:

1. Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (Reglamento de FONDOS)
2. Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de desarrollo regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo (Reglamento FEDER).

3. Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa al Reglamento de FONDOS (Reglamento DELEGADO).
4. Reglamento de Ejecución 964/2014 de 11 de septiembre de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1303/2013 en lo que respecta a las condiciones generales para los instrumentos financieros (Reglamento de EJECUCIÓN DE IF),
5. Cualquier otra normativa Nacional o Comunitaria que sea de aplicación, con el contenido y alcance descrito en el pliego de prescripciones técnicas.

Adicionalmente, se deberá tener como referencia la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de la Región de Murcia RIS3 2014-2020.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL TRABAJO

Los trabajos a desarrollar, objeto de este Pliego de prescripciones técnicas, se dividen en dos fases que se describen a continuación:

A. Informe de evaluación "Ex-Ante" requerido por la nueva normativa de los Fondos EIE para el período 2014-2020.

Los trabajos objeto de esta fase se desarrollarán de acuerdo con lo previsto el artículo 37.2 del Reglamento de FONDOS y como mínimo tendrán el siguiente contenido incluido en el mencionado artículo:

1) Análisis de la situación actual del mercado financiero para las inversiones empresariales en la Región de Murcia (Análisis de Oferta/Demanda). Se deberá realizar un análisis de las deficiencias de mercado, las situaciones de inversión subóptimas, y de las necesidades de inversión en ámbitos estratégicos y objetivos temáticos o las prioridades en materia de inversión que deban abordarse para alcanzar objetivos específicos en virtud de una prioridad o medida y que deban apoyarse por medio de instrumentos financieros, todo ello referido a la Región de Murcia. Para ello, se analizará la situación real de acceso al crédito y otras formas de financiación por parte de las empresas; asimismo, se estudiará el tamaño del mercado y la demanda potencial, se analizará la oferta financiera nacional y regional, a fin de determinar en qué medida se cubren las necesidades de financiación de las inversiones viables de las empresas regionales y los fallos de mercado atenderán a las posibles deficiencias e ineficiencias en la distribución y asignación de los recursos ya existentes.

Se identificarán las necesidades de inversión, así como la definición de las prioridades de asignación de los recursos, que contribuyan de manera más eficiente a alcanzar los objetivos específicos y las prioridades temáticas definidas, en el marco del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020.

2) Evaluación cuantitativa y cualitativa del valor añadido de los instrumentos financieros que se estén considerando, la complementariedad con otras actuaciones nacionales y europeas, coherencia con otras formas de intervención pública para ese mismo

mercado, complementariedad con otros instrumentos propios del INFO tales como la ayuda a fondo perdido, apalancamiento. Análisis de las posibles implicaciones en materia de ayudas de Estado que tendrán la implementación de los instrumentos financieros propuestos, la proporcionalidad de la intervención prevista, la transparencia de la ayuda, las medidas destinadas a minimizar las distorsiones del mercado y evidencia de que los incentivos considerados son compatibles con el mercado interior y se adecuan a la normativa en materia de ayudas de Estado de la UE.

3) Estimación de los recursos públicos y privados adicionales que podría reunir la puesta en marcha de los instrumentos financieros , efecto multiplicador esperado, tanto a nivel global como al nivel de la empresa destinataria del instrumento, incluida, en su caso, una evaluación de si se necesita una remuneración preferente para captar recursos análogos procedentes de inversores privados y, si así fuera, de cual sería su nivel, y la descripción de que mecanismos se utilizarán para determinar si dicha remuneración preferente es necesaria, y sí así fuese, cuál sería su alcance, como por ejemplo un proceso de evaluación competitivo o independiente, de acuerdo el marco jurídico aplicable al INFO. Asimismo, se asesorará sobre el calendario indicativo que puede suponer el proceso de cofinanciación, tanto de los recursos públicos como de las contribuciones adicionales privadas, fundamentalmente.

4) Análisis y evaluación de otros instrumentos financieros similares a los que se proponen, y de evaluaciones ex ante realizadas en el pasado, y como se aprovecharán estas experiencias en la mejora del diseño de los futuros instrumentos financieros. Se hará una evaluación para mitigar los posibles riesgos a la hora de implementar los instrumentos financieros.

5) Estructura de la estrategia de inversión propuesta y tipología de instrumentos financieros a utilizar que potencien la actuación del INFO, las empresas objetivo, la estructura de gobernanza y la definición del posible esquema de cofinanciación previsto, especialmente la combinación con subvenciones.

6) Especificación de los resultados esperados y de la manera que se espera que los instrumentos financieros contribuyan a alcanzar los objetivos específicos previstos en el Programa Operativo FEDER de Murcia, incluyéndose los indicadores correspondientes.

7) Propuesta de metodología de revisión y actualización de la evaluación "ex_ante", durante la fase de ejecución del instrumento financiero, especificándose bajo que condiciones y el momento en que es necesario aplicar la revisión del instrumento.

B. Implementación de los instrumentos financieros propuestos

Los trabajos objeto de esta fase se desarrollarán en cinco bloques y una vez finalizado el Informe de evaluación ex ante de la primera fase:

B.1) En función de los resultados de la evaluación "ex ante" realizada en la primera fase, se determinarán cuales son los instrumentos financieros más idóneos y eficientes, para la consecución de los objetivos contenidos en el Programa Operativo de Murcia, así

como el nivel de recursos que se asignarán a cada uno de ellos, opciones de implementación y todo ello en coherencia con los instrumentos financieros existentes para las empresas de la Región.

B.2) Para cada instrumento financiero finalmente propuesto se desarrollará el acuerdo de financiación correspondiente, en los términos previstos en:

- El Reglamento de FONDOS, especialmente conforme a lo dispuesto en su Anexo IV de Ejecución de los Instrumentos Financieros: Acuerdos de Financiación,
- Disposiciones del Reglamento DELEGADO,
- Reglamento de EJECUCIÓN DE IF, especialmente el índice previsto en el Anexo I,
- Reglamento FEDER y cualquier otra normativa de aplicación.

Dicho acuerdo de financiación, para cada instrumento financiero, contendrá, entre otros, los siguientes puntos:

1) Definición de las normas y condicionantes legales que rigen la aplicación de los instrumentos financieros a aplicar.

2) Descripción del instrumento financiero, incluida la estrategia o política de inversión y el tipo de apoyo que deberá proporcionarse, además de un Plan empresarial para el instrumento financiero que vaya a ejecutarse, con inclusión del efecto multiplicador esperado.

3) Disposiciones relativas a la política de inversión, garantías o concesión de préstamos, que además, contendrá en su caso las bases de negociación con potenciales intermediarios, y en su caso, metodología para identificar y seleccionar a los posibles intermediarios financieros.

4) Definición de los parámetros financieros y técnicos a aplicar en el diseño de los productos financieros y características de los productos financieros a ofertar.

5) Identificación y subvencionabilidad de los destinatarios finales (grupo destinatario) del instrumento financiero: clientes objetivos y metodología de selección y valoración de los mismos.

6) Combinación propuesta con subvenciones e implicación en materia de ayudas de estado.

7) Evaluación de la ventaja financiera originada por la contribución pública del programa y la compatibilidad con las normas sobre ayudas estatales.

8) Resultados previstos que se espera que el instrumento financiero consiga como contribución a los objetivos y los resultados específicos de la prioridad o medida correspondiente, con la lista de indicadores de conformidad con el programa operativo y el artículo 46 del Reglamento de FONDOS.

9) Funciones y responsabilidades del intermediario financiero: reparto del riesgo y de los ingresos. Disposiciones de conformidad con el artículo 6 del Reglamento DELEGADO,

en lo que respecta a la función, las obligaciones y la responsabilidad del organismo que ejecuta el instrumento financiero.

10) Disposiciones relativas a la gestión y control del instrumento financiero, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento DELEGADO. Disposiciones sobre requisitos de auditoría aplicables a la documentación en el intermediario financiero, así como los requisitos relativos al mantenimiento de registros separados para las diferentes formas de ayuda previstos en el artículo 37, apartados 7 y 8, del Reglamento de FONDOS, con inclusión de los requisitos relativos al acceso a los documentos a fin de garantizar una pista de auditoría clara, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de FONDOS.

11) Disposiciones en materia presupuestaria y tesorería. Disposiciones de conformidad con el artículo 38 y 41 del Reglamento de FONDOS, en relación con las modalidades de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, requisitos y procedimientos para la gestión de los pagos por tramos y para la previsión de los flujos de tesorería, así como las normas relativas a los documentos justificativos necesarios para justificar los pagos de la autoridad de gestión al intermediario financiero.

12) Determinación sobre la remuneración del intermediario financiero, metodología de cálculo y las condiciones de pago de los costes y las comisiones de gestión al intermediario financiero, de conformidad con los artículos 12 y 13 del Reglamento DELEGADO.

13) Definición de las políticas de remuneración de los inversores privados teniendo en cuenta que la remuneración preferencial será proporcional a los riesgos que asuman y se limitará al mínimo necesario para atraer inversores.

14) Duración y subvencionabilidad de los gastos al cierre. Disposiciones relativas al gasto subvencionable de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de FONDOS.

15) En el caso de instrumentos basados en capital social, determinación de la política de contribuciones a las empresas, de conformidad con el art.42 ap.3 del Reglamento de FONDOS.

16) Disposición sobre la reutilización de los recursos abonados por la autoridad de gestión y estrategia de salida y liquidación de los instrumentos financieros.

17) Gobernanza del instrumento financiero. Disposiciones que describan una estructura de gobierno adecuada al instrumento para garantizar la decisiones sobre préstamos, garantías, inversiones y diversificación del riesgo se aplican conforme con los requisitos legales y las normas del mercado aplicables.

18) Disposiciones para el seguimiento de la ejecución de las inversiones y de los flujos de las operaciones, incluyendo la notificación a la autoridad de gestión. Sistemas de informes, requerimientos de información y comunicación, así como plantillas para el seguimiento y notificaciones.

19) Normas de información y publicidad en materia de Fondos.

20) Cualquier otro extremo desarrollado por el Anexo IV del Reglamento de FONDOS.

21) Anexos indicados en el artículo 5 del Reglamento de EJECUCION DE IF

B.3) Para los instrumentos financieros que ofrezcan garantías, se establecerá asimismo, la ***"evaluación de riesgos ex ante prudente"***, conforme al artículo 42 del Reglamento de FONDOS, y el artículo 8 del Reglamento DELEGADO, que establecerá, entre otros aspectos los siguientes:

- El riesgo que se exige.
- El efecto multiplicador teniendo en cuenta las condiciones específicas del mercado.
- La estrategia de inversión y los principios de economía y eficiencia.
- La contribución del programa comprometida.
- La tasa de límite máxima y el pago de las comisiones de la garantía se determinarán también en base a esta evaluación específica.

B.4) Entrega de los procedimientos de gestión y control para el propio INFO, que garanticen pista de auditoría suficiente, conforme a lo previsto en el artículo 72 y 74.2 del Reglamento de FONDOS, conforme al principio de buena gestión financiera, que desarrollarán de manera pormenorizada los procedimientos y la nueva operativa necesaria para la puesta en marcha de los diferentes instrumentos financieros.

B.5) Servicios adicionales de formación interna relacionada con los posibles instrumentos financieros diseñados y los nuevos procedimientos de gestión que se implementen, así como la asistencia técnica y jurídica necesaria para la puesta en práctica de los instrumentos financieros, así como su encaje en el marco de las actuaciones y funciones propias del INFO, así como por otra parte la asistencia en lo referente a la selección de potenciales inversores e intermediarios financieros. Y servicios adicionales, para reforzar la formación interna del INFO, en materias relacionadas con la evaluación de planes de negocio y análisis del riesgo junto con propuestas de instrumentos de rating y scoring adecuados.

Los trabajos serán coordinados y supervisados por el personal del INFO que determine en cada caso.

3. FORMATO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los informes serán presentados en formato digital editable (Word, Excel y PDF) y en papel y en base a los trabajos a desarrollar se indican a continuación:

A. Informe de evaluación "Ex-Ante" requerido por la nueva normativa de los Fondos EIE para el período 2014-2020. La empresa adjudicataria, deberá entregar, al menos los siguientes informes:

- Presentación del índice completo del informe.
- Primer borrador completo del informe encargado, sobre el que el INFO presentará una serie de sugerencias y modificaciones en su caso.
- Versión preliminar del informe completo de evaluación ex ante, con la incorporación de las modificaciones y sugerencias propuestas por el INFO.
- Versión adaptada del informe, en caso de adaptación a posibles cambios normativos.
- Versión final del informe de evaluación ex ante, una vez validado por el INFO.

B. **Implementación de los instrumentos financieros propuestos.** Los informes entregables, al menos, serán los siguientes:

1. Un informe con los instrumentos financieros más idóneos y eficientes, nivel de asignación de recursos y opciones de implementación.
2. Procedimientos/metodología para la selección de intermediarios financieros y contrato tipo a suscribir.
3. Acuerdos de Financiación para cada uno de los instrumentos financieros para su implementación.
4. Para los instrumentos financieros que ofrezcan garantías, se presentará la "evaluación ex ante del riesgo".
5. Manuales de procedimientos de cada uno de los instrumentos financieros.
6. Manual de procedimientos de evaluación de planes de negocio y análisis de riesgo y propuestas de instrumentos de rating y scoring adecuados.

E trabajo se desarrollará al menos en las siguientes etapas:

- Presentación del índice completo de cada informe.
- Primer borrador completo de los diferentes informes encargados, sobre el que el INFO presentará una serie de sugerencias y modificaciones en su caso.
- Versión preliminar de los informes con la incorporación de las modificaciones y sugerencias propuestas por el INFO.
- Versión adaptada de los informes, en caso de adaptación a posibles cambios normativos.
- Versión final de los informes, una vez validados por el INFO.

Sin perjuicio de los pasos anteriores y de los entregables, durante todo el proceso de ejecución de los trabajos, la entidad adjudicataria prestará al INFO asesoramiento y la asistencia técnica en estas materias.

4. CONDICIONES GENERALES.

De conformidad con las directrices marcadas en la Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, los trabajadores destinados por la empresa adjudicataria a la ejecución del contrato:

- No podrán formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.

- No les será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.

- No podrán formar parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándole ni login ni contraseña.

5. RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Técnico de Financiación que elabora el presente Pliego y la Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, serán los encargados de velar porque la ejecución del contrato se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la Instrucción Quinta del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril, mediante el que se aprobaron las instrucciones para contratos de servicios. Y su inobservancia llevará consigo la responsabilidad disciplinaria o de cualquier otro tipo que proceda, de acuerdo con la normativa vigente.

6. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del INFO del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato designado por el INFO.

3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

5. El servicio se prestará en las oficinas de la entidad adjudicataria, sin perjuicio de desplazarse a las instalaciones del INFO o en las de cualquier dependencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando las partes lo consideren necesario para las reuniones de trabajo.

6. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al INFO, analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y del INFO, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el INFO, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar Al INFO acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Murcia, 28 de diciembre de 2015

Fdo.: Juana Ortega Martínez
Técnico de Financiación